



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 26/06/2023

RESOLUCION: **N°1179**

VISTO:

El Expediente 1-94869/2023, Cuerpo 1, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la Secretaría Académica de la Universidad, eleva la propuesta de procedimiento para el **"Proceso de preselección de aspirantes para acceder a los cargos de gestión de instituciones educativas preuniversitarias Nivel Inicial y Nivel Secundario de la UNICEN"**, obrante de fs. 1 a 5. -

Que los cargos de equipos de gestión vacantes de las instituciones preuniversitarias siempre han sido cubiertos por designación directa de Rectorado, por el lapso de tiempo que se considere necesario.

Que este proceso de designación, común al de muchas Universidades Nacionales, ha mostrado ser de los más convenientes para estos niveles en los que la dimensión pedagógica y su estrecha vinculación con la estructura de rectorado son centrales para su adecuado funcionamiento.

Que para disponer de mayor diversidad de aspirantes y perfiles profesionales para ocupar los cargos vacantes, resultaría adecuado implementar herramientas institucionales tendientes a identificar interesados/as para ocupar los cargos y valorar la idoneidad de los/as mismos/as.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N°1179

Que la idoneidad en tanto la capacidad de comprender la complejidad de la gestión y los criterios de intervención en situaciones complejas, de suma importancia para el ejercicio del cargo de equipos de gestión, requiere una valoración realizada por especialistas con amplia experiencia en gestión de instituciones educativas de estos niveles.

Que la propuesta ha sido tratada y aprobada por el Consejo de Gestión de Escuelas de Nivel Secundario y el Consejo de Gestión de Instituciones Preuniversitarias de Nivel Inicial.-

Que por lo expuesto, aconseja el dictado de la Resolución de aprobación pertinente.

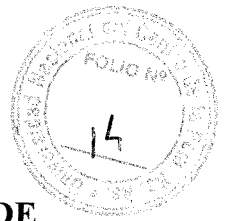
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inciso a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el "**PROCESO DE PRESELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PREUNIVERSITARIAS NIVEL INICIAL Y NIVEL SECUNDARIO DE LA UNICEN**", el que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -



**PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE
ASPIRANTES PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE GESTIÓN DE
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PREUNIVERSITARIAS
NIVEL INICIAL Y NIVEL SECUNDARIO DE LA UNICEN**

CAPÍTULO I

PRESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 1°: El presente procedimiento tiene por objeto pautar los criterios generales para realizar la preselección de aspirantes para ocupar cargos de gestión de los niveles inicial y secundario de la UNICEN como mecanismo complementario para la cobertura de las vacancias indicadas.

Artículo 2°: la Secretaría Académica (SA) de la UNICEN elevará a Rectorado de la Universidad para su aprobación una propuesta de llamado a preselección de aspirantes para la provisión de los cargos de gestión, la que incluirá:

- a) Necesidad/es de cargo/s vacantes a cubrir en los equipos de gestión, denominación del cargo e institución destinataria.
- b) Funciones específicas que deberá cumplir quien acceda al cargo.
- c) Requisitos mínimos para acceder al cargo.
- d) Nómina de miembros del jurado.
- e) Especificación de la documentación a presentar por los aspirantes.
- f) Fechas de difusión e inscripción, las que se realizarán en paralelo.

Artículo 3°: Resuelta la necesidad de llamar a preselección para cubrir el/los cargo/s, la SA designará el jurado.

Artículo 4°: Los tiempos de la difusión del llamado a preselección y de la inscripción de los/as aspirantes serán específicos de cada nivel:

a) Nivel Inicial: aprobado el llamado a preselección, la SA y las instituciones educativas preuniversitarias de la UNICEN procederán a difundirlo durante 10 (diez) días corridos, los últimos 5 (cinco) días se habilitarán, en paralelo a la difusión, para la inscripción.

b) Nivel Secundario. aprobado el llamado a preselección, la SA y las instituciones educativas preuniversitarias de la UNICEN procederán a difundirlo durante 40 (cuarenta) días corridos, los últimos 10 (diez) días se habilitarán, en paralelo a la difusión, para la inscripción.

Para ambos casos la difusión también se realizará a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales (SRI) de la Universidad, la que procurará la publicación de 1 (un) aviso en un diario digital de la ciudad-sede donde esté radicada la institución preuniversitaria dónde se haya producido la vacancia que requiere el proceso de preselección y se enviarán gacetillas de prensa a distintos medios y canales de comunicación: radial, televisivos, difusión de la UNICEN, a todas las unidades académicas (UA) y a la institución donde se radique el cargo vacante, las redes sociales y otras listas disponibles. La publicación contendrá las características principales del llamado a preselección, conforme a lo establecido en el artículo 2°.

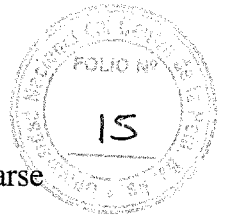
CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 5°: Los/las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el llamado para el cual se efectúa la preselección. Se requerirá:

- a- Nivel Inicial: El/la aspirante deberá poseer título docente en educación inicial, de nivel superior universitario o no universitario, con experiencia no menor a 5 (cinco) años en las instituciones preuniversitarias de la UNICEN, presentando certificación laboral; y no estar inhabilitados/as para el desempeño de cargos públicos.

Esta preselección es de carácter público y está destinada a las/los docentes que se desempeñan actualmente en las instituciones preuniversitarias de nivel inicial de UNICEN, de cualquier ciclo y sede.



Si no existiese/n interesados/as en las instituciones antes mencionadas podrá realizarse un nuevo llamado a preselección abierta ampliado a docentes con experiencia no menor a 7 (siete) años en cargos docentes del nivel inicial, con capacitación acreditada y/o experiencia en gestión en el nivel.

b- Nivel Secundario: Poseer título docente o tramo de formación pedagógica habilitante de nivel superior universitario o no universitario para el ejercicio de la docencia en este nivel educativo preuniversitario

No estar inhabilitados/as para el desempeño de cargos públicos.

Poseer conocimientos/experiencia general en el nivel educativo que convoca a la preselección correspondiente y conocimientos generales sobre la estructura y funcionamiento de la UNICEN.

Artículo 6º: La dirección del establecimiento educativo que corresponda pondrá a disposición de los/as aspirantes toda la información sobre las reglamentaciones referidas a la preselección que corresponda y la información institucional pertinente.

Artículo 7º: La formalización de la inscripción se realizará de manera digital a la dirección del Consejo de Gestión de Escuelas de Nivel Secundario o Consejo de Gestión de Instituciones Preuniversitarias de Nivel Inicial, según corresponda, enviando 1 (una) copia de la documentación solicitada que se detalla a continuación:

- a) *Planilla de solicitud de inscripción* (Se utilizará como carátula)
- b) *Nota explicando las razones por las que aspira al cargo.*
- c) *Currículum vitae (CV), con las certificaciones respaldatorias digitales de toda la información declarada.* (Se deberá disponer de la certificación original al momento de la entrevista)
- d) *Propuesta escrita* – No podrá superar las 25 carillas en hoja A4 con interlineado sencillo. - Debe dar cuenta: a) del conocimiento del nivel; b) del proyecto educativo de la institución preuniversitaria en la que pretende desempeñarse en esta Universidad; c) las líneas de trabajo que considera necesario desarrollar en el marco de la gestión educativa en la institución motivo de la preselección.

La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada, cualquier falseamiento implicará la inmediata exclusión del proceso de preselección. En el caso de

omisión parcial de la documentación requerida, el jurado determinará la inclusión o no del/la aspirante en el llamado.

En caso de que la SA lo considere necesario, la documentación podrá ser solicitada en formato papel.

Artículo 8°: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para la preselección, la que será firmada por el/la Secretario/a Académico de la UNICEN o quien éste/a designe a tal fin.

Artículo 9: No se admitirá la presentación de documentación con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción, salvo que entre dicha finalización y la concreción de la entrevista de preselección transcurra un tiempo superior a 3 (tres) meses, situación en la que se cursará comunicación fehaciente a los/as aspirantes inscriptos/as invitándolos a ampliar sus respectivas presentaciones.

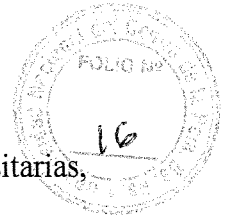
Artículo 10°: A partir del día hábil siguiente al vencimiento del período de inscripción, se difundirá a todos/as los/as postulantes, al correo electrónico que hayan indicado en su CV, la nómina de aspirantes inscriptos/as.

CAPÍTULO III

DEL PERFIL Y FUNCIONES DEL CARGO

Artículo 11°: Perfil

- Demostrar capacidades y competencias asociadas a la gestión institucional en general.
- Manifestar disponibilidad para continuar y sostener el proyecto educativo de la institución preuniversitaria en sus fundamentos comprometiéndose a su concreción.
- Ser capaz de promover la reflexión crítica y la autoevaluación del equipo de gestión y de todos los actores institucionales.
- Tener disponibilidad para incorporarse en otros espacios preuniversitarios, comunidad universitaria y población en general.



- Poseer conocimientos de las normativas generales de las instituciones preuniversitarias, así como capacidad interpretativa de las mismas.

- Disponer de competencias organizativas y administrativas, habilidades relacionales y competencias comunicativas interpersonales y grupales en los espacios presencial y virtual.

Artículo 12º: Funciones – CCT art. 2º

- **Director/a:** Dirige, organiza, orienta, coordina, supervisa y evalúa la actividad académica y administrativa, propiciando la convivencia democrática a través de espacios de participación que contribuyan a un trabajo solidario y cooperativo entre los distintos integrantes de la comunidad educativa. Coordina el equipo de gestión, planifica y coordina el proyecto educativo de la institución, vela por el cumplimiento de la normativa disciplinaria y de convivencia, coordina las acciones de autoevaluación institucional. Garantiza el cumplimiento del aspecto legal y asegura el cumplimiento de todos los requisitos y normas emanadas desde la Universidad.

- **Vicedirector/a:** Asiste al/la director/a en el cumplimiento de sus deberes y desempeña todas las funciones que le sean delegadas por el/a director/a. Recibe y comunica las disposiciones. Participa y colabora en la supervisión y evaluación del desarrollo del proyecto institucional. Asiste y acompaña en garantizar el cumplimiento del aspecto legal y de todos los requisitos y normas emanadas desde la Universidad. Integra el equipo de gestión.

- **Secretario/a:** Garantiza el cumplimiento de los aspectos legales, administrativos y académicos de la institución educativa. Asegura el cumplimiento de todos los requisitos y normas emanadas desde la Universidad. Participa del equipo directivo en calidad de asesor.

CAPÍTULO IV

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

Artículo 13°: La SA elevará la propuesta para la constitución del jurado al/la Rector/a para la designación correspondiente. El jurado estará integrado por 5 (cinco) miembros titulares e igual número de miembros suplentes. El mismo estará conformado, según corresponda, por:

a) Nivel Inicial:

- **Director/a y Vicedirector/a**

2 (dos) miembros de equipo de gestión de Instituciones Preuniversitarias de Nivel Inicial de UNICEN

1 (uno) miembro de equipo de gestión de una institución educativa de nivel inicial de otra Universidad Nacional.

1 (uno) representante de SA de UNICEN.

1 (uno) docente de la carrera de Prof. y Lic. de Nivel Inicial de la FCH - UNICEN.

- **Secretario/a**

2 (dos) miembros de equipo de gestión de Instituciones Preuniversitarias de Nivel Inicial de UNICEN

1 (uno) secretario/a de una institución educativa de nivel inicial de gestión pública estatal de repartición nacional o provincial.

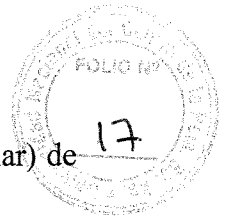
1 (uno) representante de SA de UNICEN.

1 (uno) docente de la carrera de Prof y Lic de Nivel Inicial de la FCH - UNICEN.

b) Nivel Secundario:

- **Director/a y Vicedirector/a**

3 (tres) miembros de equipos de gestión de Instituciones Preuniversitarias de Nivel Secundario de otras Universidades Nacionales:



2 (dos) de los cuales, preferentemente, deberán ser coordinadores (o similar) de dos o más instituciones de los niveles inicial y secundario.

1 (un) miembro de equipo de gestión de escuela con menos de 600 alumnos.

1 (uno) representante de rectorado de la UNICEN.

1 (uno) miembro de equipo de gestión de escuela de nivel secundario de la UNICEN, o un jefe de departamento con una trayectoria superior a 5 años en la jefatura.

- **Secretario/a**

1 (un) miembro de equipo de gestión de escuela de nivel secundario perteneciente a la UNICEN, cuyo cargo no participe de la preselección

1 (un) miembro de equipo de gestión de otra escuela dependiente de una Universidad Nacional.

1 (un) secretario de escuela de nivel secundario perteneciente a la UNICEN

El/la Secretario/a Académico/a de la UNICEN o quien designe.

1 (un) jefe de departamento de la escuela de nivel secundario con una trayectoria superior a 5 años en la jefatura.

Artículo 14°: Para el caso de no poder constituirse el jurado con los miembros titulares se incorporarán los suplentes, de acuerdo con el orden establecido en el momento de la designación.

Artículo 15°: El jurado podrá constituirse de manera presencial, o mediados por tecnologías.

CAPÍTULO V

DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

Artículo 16°: La SA de la UNICEN pondrá a disposición del jurado la documentación presentada por los/as aspirantes.

Artículo 17°: El jurado se constituirá en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de recibida la documentación de los/as aspirantes. En dicho acto, previo a la entrevista personal y por

voto unánime, podrá dictaminar la exclusión de uno/a o más aspirantes. Conforme a la reglamentación vigente, por alguna/s de las siguientes causas:

- 1) No aproximarse al perfil especificado.
- 2) Carecer de antecedentes suficientes y/o relevantes para el cargo al que se aspira.
- 3) No haber presentado la documentación correspondiente.

Artículo 18°: Si por causa de fuerza mayor -que deberá ser establecida fehacientemente como tal ante la SA -, el día fijado para la entrevista no se hiciera presente un miembro del jurado en el horario previsto, éste podrá constituirse igualmente, previa conformidad de todos/as los/as aspirantes presentes. Dicha conformidad será asentada en acta labrada a tal efecto y se llevará a cabo el proceso de preselección que no necesitará revalidación posterior alguna. En caso de no existir conformidad de alguno/a de los/as aspirantes, se dejará constancia de los motivos en el acta respectiva y se suspenderá el proceso hasta nueva fecha. En ningún caso el jurado podrá integrarse con menos de 3 (tres) miembros.

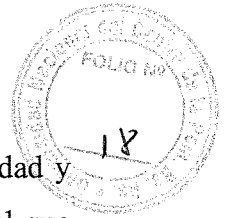
Artículo 19°: Si por ausencia de un miembro, el jurado se constituyera con sólo 4 (cuatro) integrantes, previo a toda actuación y por simple mayoría, elegirán un presidente al sólo efecto de otorgarle voto doble en caso de dictamen dividido e igualdad de firmantes para el acta correspondiente.

Artículo 20°: El jurado podrá dictaminar la exclusión de uno o más aspirantes, por alguna/s de las siguientes causas:

1. Falta de profundización y/o ampliación de información, criterios y enfoques de la propuesta presentada.
2. Poca claridad y precisión de la exposición oral.
3. Por no responder con solvencia a las preguntas realizadas por el jurado.
4. Cualquier otra causal debidamente fundamentada por el jurado actuante.

En el caso de que el jurado entienda que ningún aspirante reúne las condiciones de idoneidad para el cargo, podrá declararse desierto el proceso de preselección.

Artículo 21°: Analizados los antecedentes, la propuesta de trabajo, la resolución de la problemática, y finalizadas las entrevistas, el jurado redactará el acta que firmarán todos/as los/as integrantes, autorizándose que puedan emitir dictamen individual y



remoto, debiendo establecerse las medidas necesarias para garantizar la autenticidad y fidelidad del mismo. En ésta se indicará detalladamente el proceso realizado en el que constará el desempeño de los/as aspirantes en cada uno de las etapas.

El acta del proceso de preselección incluirá:

- El listado de inscriptos/as para el proceso de preselección de aspirantes para ocupar el/los cargo/s de gestión.
- El resultado de la selección de aspirantes para pasar/continuar con la resolución de la problemática y entrevista. Se explicitará el listado de los/as que continúen en el proceso.
- Finalmente se indicará quienes son los/las preseleccionados/as para aspirar al cargo y quienes queden fuera del proceso por no reunir los requisitos indicados en este reglamento.

El acta de la preselección indicará el orden de mérito en el nivel inicial y no lo hará en el nivel secundario, donde deberá indicar alfabéticamente los nombres de los aspirantes considerados/as idóneos/as para ocupar el cargo por reunir los requisitos correspondientes.

Se cursará el acta definitiva a todos/as los/as aspirantes que participaron en el proceso de preselección.

Artículo 22°: El acta del jurado se exhibirá en la cartelera de la institución durante 5 (cinco) días, estará a disposición de la comunidad en la secretaría de la institución que corresponda y se comunicará mediante correo electrónico a todos/as los/as aspirantes.

CAPÍTULO VI

DE LA PRE-SELECCIÓN, DESIGNACIÓN y PERMANENCIA

Artículo 23°: El proceso de preselección solo tiene validez para ocupar el cargo motivo de este llamado. La duración de esta preselección es de 2 meses.

Artículo 24°: La preselección constará de:

- La evaluación de antecedentes
- La valoración de la propuesta escrita presentada para el ejercicio del cargo,
- La resolución de una problemática general.
 - En el caso de nivel inicial se enunciará una problemática que será desarrollada y resuelta durante la entrevista.
 - En el caso de nivel secundario, la problemática elaborada para su resolución se remitirá a los/las aspirantes hasta 4 (cuatro) días antes de la fecha de la entrevista, conforme lo determine el jurado. El día que el jurado acuerde se enviará a las 8:00 horas y el/la aspirante se remitirá a la dirección correspondiente a las 12 horas del mismo día o en el horario que el jurado determine.
- La entrevista a los/as aspirante/s: En la misma el jurado podrá profundizar sobre la resolución de la problemática, conceptos extraídos de la propuesta escrita y/u otros aspectos pertinentes al cargo de la postulación. Podrá ser según se disponga: presencial o mediada por tecnologías. En todos los casos será obligatoria.

Artículo 25°: El/la Rector/a de la UNICEN o quien éste designe podrá mantener entrevistas con todos/as o algunos/as de los/as aspirantes preseleccionados/as para analizar la afinidad/compatibilidad con el proyecto político-institucional de su gestión.

Artículo 26°: Finalizado el proceso el/la Rector/a designará al/la aspirante para ocupar el cargo correspondiente. El/la que permanecerá en el cargo atendiendo a las evaluaciones anuales o extraordinarias realizadas por la SA, en acuerdo con las pautas que se establezcan desde Rectorado o hasta cuando el/la Rector/a lo considere necesario.